

Señor juez,

Doy cuenta a usted con el presente proceso de **ALIMENTOS DE MENORES, RAD. N° 2020-00229** informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de autorización de apertura de cuenta de ahorros al Banco Agrario de Colombia por parte de la demandante. -Sírvase proveer

Cartagena de Indias D.T. y C., diecinueve (19) de abril de 2022

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA-Cartagena de Indias D.T. y C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). -Rad. N° **13001311000420200022900**.

Visto el informe secretarial y verificado lo allí expuesto, y observándose solicitud de la parte demandante en el sentido que sea autorizada para la apertura de una cuenta de ahorros en el Banco Agrario, este Despacho conforme a Circular DSAJ-957 y el Acuerdo 412 de 1998, por el cual se reglamenta el procedimiento de los depósitos judiciales por embargo de alimentos, así mismo, conforme al Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 sobre el manejo eficiente de los depósitos judiciales, se autorizará la apertura de una cuenta de ahorros en el Banco Agrario de esta ciudad a la demandante, señora **MAYRA TORRES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.807.660, para que sea allí consignada la cuota alimentaria de sus menores hijas en virtud de las facultades consagradas en el Art. 43 del C.G.P.

En razón de lo anterior, se:

RESUELVE

1. Se autoriza a la señora **MAYRA TORRES PEREZ**, para abrir cuenta en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.
2. Por secretaria elabórese el oficio respectivo al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RODOLFO GUERRERO VENTURA
JUEZ